ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º 018-MIC-2026 (SECOP II)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Entre los suscritos a saber: FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 94.406.640 expedida en Alcalá (Valle), quien obra en su calidad de Alcalde y Ordenador del Gasto del Municipio de Belalcázar (Caldas), NIT 890.802.650-9, cargo para el cual fue posesionado el treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Notaría Única del Círculo de Belalcázar (Caldas), para el período constitucional 2024-2027, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, INGENIERÍA & FUTURO S.A.S., sociedad legalmente constituida, con NIT 900.384.458-1, matrícula mercantil N.º 175825 de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, representada legalmente por LUZ MARINA RUA MOLINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 20.622.847 de Girardot (Cundinamarca), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso de la referencia, previa las siguientes consideraciones y con sujeción a las cláusulas que más adelante se estipulan.

CONSIDERANDOS

1. Que el Municipio de Belalcázar (Caldas) adelantó el proceso de selección de Mínima Cuantía N.º 018-MIC-2026, cuyo objeto es la realización de los estudios y diseños para la construcción de placa deportiva, zona de barras, cubierta, cerramiento y obras complementarias en el Municipio de Belalcázar (Caldas), con presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($49.013.125), respaldado en el CDP N.º 0000000437 del 25 de junio de 2026.

2. Que dentro del proceso se recibieron dos (2) ofertas, se surtió el traslado del informe de evaluación preliminar el 16 de julio de 2026 y se agotó el término de subsanación el 17 de julio de 2026 a las 11:00 a. m.

3. Que el proponente inicialmente mejor posicionado por precio no subsanó la aclaración requerida dentro del término y resultó rechazado, mientras que INGENIERÍA & FUTURO S.A.S. subsanó de manera correcta y oportuna la totalidad de los documentos requeridos y acredita todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, según consta en la Verificación de Subsanabilidad (dictamen CUMPLE) y en el Informe Técnico-Legal de Evaluación Definitivo.

4. Que, conforme al numeral 24.1.1 de la invitación pública, basta una (1) propuesta hábil que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes para aceptar la oferta, sin declaratoria de desierta, por lo que se acepta la oferta de INGENIERÍA & FUTURO S.A.S.

En mérito de lo expuesto, se acepta la oferta en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Concepto	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Razón social / Nombre	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS)	INGENIERÍA & FUTURO S.A.S.

Concepto	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Identificación	NIT 890.802.650-9	NIT 900.384.458-1
Representante legal	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO	LUZ MARINA RUA MOLINA
Documento del R. L.	C.C. 94.406.640	C.C. 20.622.847 de Girardot (Cundinamarca)
Calidad	Alcalde y Ordenador del Gasto	Representante legal
Domicilio	Calle 15 N.º 4-17, Belalcázar (Caldas)	Cr. 20 A N.º 71-66, Ap. 202, Ed. Clarabeth, Manizales (Caldas)
Correo electrónico	contratos@belalcazar-caldas.gov.co	ingenieria.futuro@gmail.com
Teléfono	310 636 2296	301 699 6648

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente contrato es: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA, ZONA DE BARRAS, CUBIERTA, CERRAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual y entregará los siete (7) productos de consultoría en el predio localizado en la carrera 3.ª con calle 12 esquina, zona urbana de Belalcázar (Caldas), sobre un área aproximada de quinientos ochenta (580) metros cuadrados (cancha de 26 x 14 m), con plena observancia de la NSR-10 (Títulos G y E), el RETILAP, el RETIE y las normas NTC, ICONTEC y ASTM aplicables. Los productos son:

Ít.	Producto	Und	Cant.	Especificación técnica
1	Levantamiento topográfico	UND	1	Topografía georreferenciada con planimetría, altimetría, curvas de nivel, perfiles, cartera y certificado de calibración de equipos.
2	Estudio de suelos	UND	1	Perfil geotécnico, ensayos de campo y laboratorio, planos geotécnicos, recomendaciones de cimentación, control de riesgos e informe técnico final.
3	Diseño arquitectónico del escenario	UND	1	Planos de distribución, elevaciones, cortes y detalles; memoria descriptiva; especificaciones técnicas; renderizaciones 3D; e informe de seguridad y accesibilidad.
4	Diseño estructural	UND	1	Diseño estructural de placa polideportiva, cubierta metálica, zona de barras, muros de contención y cerramiento, con planos de cimentación, planta, cortes, despiece de refuerzos y memorias de cálculo conforme a la NSR-10.
5	Diseño de obras para el manejo hidráulico	UND	1	Sistema de desagüe y evacuación de la cubierta con informe y planos de drenaje.

Ít.	Producto	Und	Cant.	Especificación técnica
6	Diseño eléctrico	UND	1	Diseño eléctrico e iluminación con tecnologías limpias (paneles solares), informe técnico, análisis de carga y cálculos conforme al RETILAP y al RETIE.
7	Memorias de cantidades, especificaciones, APU y presupuesto (obra e interventoría)	UND	1	Memorias de cantidades de obra, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios y presupuesto de obra e interventoría; dos (2) originales impresos y en medio digital, con memorial de responsabilidad de diseño y certificado de cesión de derechos de autor por cada producto.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, equivalentes a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de la garantía única, y hasta la entrega y recibo a satisfacción del informe final, sin exceder dicho término y en todo caso dentro de la vigencia fiscal 2026. El plazo de ejecución se distingue del término de vigencia del contrato, el cual comprende el plazo de ejecución y el término adicional necesario para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto se ejecutará en el predio localizado en la carrera 3.ª con calle 12 esquina, zona urbana del Municipio de Belalcázar (Caldas). Domicilio contractual: Belalcázar, departamento de Caldas.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($49.013.125), incluidos el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor es fijo y corresponde íntegramente a la oferta económica (Anexo N.º 6) presentada por EL CONTRATISTA, cuyo desglose es el siguiente:

Ít.	Descripción	Und	Valor unitario	Valor total
1	Levantamiento topográfico	UND	$3.600.000	$3.600.000
2	Estudio de suelos	UND	$4.500.000	$4.500.000
3	Diseño arquitectónico del escenario	UND	$6.500.000	$6.500.000
4	Diseño estructural	UND	$6.700.000	$6.700.000
5	Diseño de obras para el manejo hidráulico	UND	$3.500.000	$3.500.000
6	Diseño eléctrico	UND	$2.500.000	$2.500.000
7	Memorias de cantidades, especificaciones, APU y presupuesto (obra e interventoría)	UND	$5.650.000	$5.650.000
Subtotal costos directos (A)				**$32.950.000**
Costos indirectos (B) = A × 25 %				**$8.237.500**
Base gravable (C) = A + B				**$41.187.500**
IVA (D) = C × 19 %				**$7.825.625**

Ít.	Descripción	Und	Valor unitario	Valor total
VALOR TOTAL (E) = C + D				**$49.013.125**

Valor total en letras: CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($49.013.125), IVA incluido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales contra la entrega y aprobación de los productos de consultoría, previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor. El presente contrato NO contempla anticipo ni pago anticipado. El plazo para el pago será de treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos, sujeto a las disponibilidades de tesorería y del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Son condiciones de trámite de cada pago:

i. Cumplimiento técnico del entregable que se factura.

ii. Presentación de la factura electrónica de venta (Estatuto Tributario y DIAN).

iii. Certificación del supervisor con el recibo a satisfacción del entregable.

iv. Disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

v. Acreditación del pago de aportes al SGSS y parafiscales del período (art. 50 Ley 789/2002).

vi. Los demás soportes que solicite la supervisión para el trámite del pago.

Parágrafo. LA ENTIDAD no efectuará pagos por servicios no prestados ni por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se respalda en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal; el registro presupuestal correspondiente se expedirá con posterioridad al perfeccionamiento, como requisito de ejecución:

Concepto	Detalle
N.º de CDP	0000000437
Fecha de expedición	25 de junio de 2026
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente de financiación	1.3.3.1.00 - Recursos del balance de libre destinación
Situación de fondos	Con situación de fondos
Vigencia fiscal	2026
Valor	CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($49.013.125)
Expedido por	Kelly Maryury Londoño Moncada - Secretaria de Hacienda Municipal

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas del orden nacional y territorial que se causen con ocasión del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados o retenidos por LA

ENTIDAD al momento del pago o abono en cuenta. Con fundamento en el Estatuto Tributario Nacional y en el Estatuto Tributario del Municipio de Belalcázar (Acuerdo N.º 028 de 2025), aplican:

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable / base
IVA	Art. 420 E.T.	19 %	$7.825.625 - Contratista (declara)
Retención en la fuente - Renta	Art. 392 E.T.	Según concepto y régimen	Entidad (agente retenedor)
Tasa Pro Deporte y Recreación	Acuerdo 028/2025, art. 242	1,0 %	Valor total - Entidad (descuento en pago)
Estampilla Pro Cultura	Acuerdo 028/2025, art. 287; Ley 397/1997	2,0 %	Valor total - Entidad (descuento en pago)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 028/2025; Ley 1276/2009	4,0 %	Valor total - Entidad (retención)
Estampilla para la Justicia Familiar	Acuerdo 028/2025, art. 312; Ley 2126/2021	2,0 %	Valor total - Entidad (descuento en pago)
Estampillas departamentales de Caldas	Ordenanza departamental vigente	Rentas Departamentales de Caldas	Rentas Departamentales de Caldas
Aportes al SGSS y parafiscales	Art. 50 Ley 789/2002; Ley 828/2003	Según norma	Contratista
Contribución sobre Contratos de Obra Pública (5 %)	Acuerdo 028/2025, art. 322; Ley 1421/2010	No aplica	El objeto es consultoría, no obra pública

Parágrafo. Los tributos municipales se causan y descuentan en el momento del pago o abono en cuenta. Ante variaciones normativas que rompan el equilibrio económico, las partes procederán a su restablecimiento conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos.

2. Designar al supervisor del contrato (art. 83 Ley 1474/2011).

3. Suministrar la información y el apoyo logístico necesarios para la ejecución del objeto.

4. Verificar el cumplimiento de los aportes al SGSS y parafiscales (art. 50 Ley 789/2002).

5. Garantizar la disponibilidad de recursos en el PAC para los pagos oportunos.

6. Liquidar el contrato en la forma convenida o conforme a la ley, y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas

EL CONTRATISTA entregará los siete (7) productos de consultoría descritos en la cláusula tercera, agrupados en los siguientes componentes:

A. Componente técnico de levantamiento y suelos: topografía georreferenciada con planimetría, altimetría, curvas de nivel, perfiles, cartera y certificado de calibración de equipos; estudio de suelos con perfil geotécnico, ensayos de campo y laboratorio, planos geotécnicos, recomendaciones de cimentación y control de riesgos e informe técnico final.

B. Componente de diseño arquitectónico y estructural: planos de distribución, elevaciones, cortes y detalles; memoria descriptiva; especificaciones técnicas; renderizaciones 3D; e informe de seguridad y accesibilidad; diseño estructural de placa polideportiva, cubierta metálica, zona de barras, muros de contención y cerramiento, con planos de cimentación, planta, cortes y despiece de refuerzos y memorias de cálculo conforme a la NSR-10.

C. Componente de diseño hidráulico y eléctrico: sistema de desagüe y evacuación de la cubierta con informe y planos de drenaje; diseño eléctrico e iluminación con tecnologías limpias (paneles solares), informe técnico, análisis de carga y cálculos conforme al RETILAP y al RETIE.

D. Componente de presupuesto y estándares de calidad: memorias de cantidades de obra, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios y presupuesto de obra e interventoría; entrega de dos (2) originales impresos y en medio digital, con memorial de responsabilidad de diseño y certificado de cesión de derechos de autor por cada producto.

Obligaciones generales

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los plazos establecidos y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea exigible.

2. Ejecutar el objeto con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas.

3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

4. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales (art. 50 Ley 789/2002 y Ley 828/2003).

5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución y por el término de cada amparo.

6. Atender las observaciones, requerimientos y directrices del supervisor del contrato.

7. Suministrar información veraz, completa y oportuna y permitir el acceso para supervisión, control y auditoría.

8. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

9. Guardar reserva sobre la información a la que acceda (Ley 1581/2012).

10. Responder ante la entidad y terceros por sus actos, hechos u omisiones (arts. 52 y 56 Ley 80/1993).

11. Abstenerse de ceder el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12. Presentar los informes de avance, parciales y final que se requieran.

13. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y la DIAN.

14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones derivadas de sus actos u omisiones o de su personal.

15. Prestar la colaboración necesaria para la ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto, de las normas aplicables y de los principios de la contratación estatal.

Nota 1 (arts. 52 y 56 Ley 80/1993). EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual y por la ejecución del objeto.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato no genera relación laboral entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, ni entre LA ENTIDAD y el personal que este vincule. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL MÍNIMO

EL CONTRATISTA dispondrá, como mínimo, del siguiente personal de apoyo para la ejecución del objeto, cuyos soportes de título, matrícula profesional (COPNIA/CPNAA) y experiencia se acreditan en la ejecución conforme al Anexo N.º 8 aportado con la propuesta:

Perfil	Requisito
Especialista en Geotecnia	Ingeniero civil con posgrado en geotecnia; formación en gerencia de proyectos y contratación.
Director de Consultoría	Ingeniero civil con posgrado en geotecnia y en atención y reducción de desastres.
Arquitecto	Profesional en arquitectura para el diseño arquitectónico del escenario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ENTIDAD, dentro de los plazos legales, la garantía única con los siguientes amparos, calculados sobre el presupuesto oficial. Las garantías deben ser aprobadas por LA ENTIDAD antes del inicio de la ejecución (art. 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

N.º	Amparo	Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	10 % del valor	$4.901.313	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2	Calidad del servicio	30 % del valor	$14.703.938	Tres (3) años desde el recibo definitivo.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5 % del valor	$2.450.657	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Beneficiario/asegurado: Municipio de Belalcázar, NIT 890.802.650-9. La garantía de seriedad de la oferta (póliza de Seguros del Estado S.A. N.º 42-44-101168935, valor asegurado $4.901.313, vigencia 10/07/2026 a 10/11/2026) fue presentada con la propuesta y ampara la suscripción del presente acto. Atendiendo la cuantía y la naturaleza de consultoría del objeto, LA ENTIDAD, de manera motivada, no exige el amparo de responsabilidad civil extracontractual (RCE) por resultar desproporcionado frente al valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles conforme a la matriz de riesgos de los estudios previos, elaborada según el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01) de Colombia Compra

Eficiente y la metodología ISO 31000, que forma parte integral del contrato. EL CONTRATISTA asume, entre otros, los riesgos económicos, técnicos, operacionales, financieros, laborales y ambientales asignados en dicha matriz.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actos u omisiones o de los de su personal durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10 %) del valor total, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA ENTIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo con cargo a la garantía única o compensarse con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Dada la naturaleza de consultoría del objeto y la modalidad de mínima cuantía, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, no se pactan cláusulas excepcionales al derecho común distintas de las previstas en la ley; en todo caso, LA ENTIDAD conserva las facultades de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad en los eventos y condiciones señalados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN

LA ENTIDAD ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras, contables y jurídicas de EL CONTRATISTA (arts. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Manual de Supervisión de la entidad). Atendiendo la naturaleza técnica del objeto, la supervisión recaerá en el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Belalcázar o en el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto. El supervisor no podrá delegar sus funciones y el Ordenador del Gasto podrá variar la designación de manera unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

El contrato podrá suspenderse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediando justificación, mediante acta suscrita por el supervisor y las partes, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor, salvo que se surta el trámite contractual correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, de manera unilateral por LA ENTIDAD, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni subcontratar su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y la ley. La sobreviniencia de alguna de ellas se regirá por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a obrar con transparencia y a cumplir el Pacto de Transparencia. EL CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer o entregar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, directa o indirectamente, y se compromete a prevenir el soborno transnacional, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información a la que acceda con ocasión del contrato, incluso con posterioridad a su terminación, y dará tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán, en primer término, mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación y amigable composición; agotados estos, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, y el contrato se regirá por la ley colombiana, en particular por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se surtirán en las siguientes direcciones: LA ENTIDAD, contratos@belalcazar-caldas.gov.co; EL CONTRATISTA, ingenieria.futuro@gmail.com. Las actuaciones adelantadas a través de la plataforma SECOP II tienen plena validez y eficacia jurídica, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente acto de aceptación de oferta se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de LA ENTIDAD en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, momento a partir del cual constituye el contrato y obliga a las partes en los términos de la oferta. Para su

ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal (CRP); (ii) la aprobación de las garantías por parte de LA ENTIDAD; y (iii) la suscripción del acta de inicio, la cual en ningún caso podrá ser anterior al perfeccionamiento y a la aprobación de las garantías (art. 41 de la Ley 80 de 1993 y art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en SECOP II en la fecha de aceptación registrada en la plataforma.

POR LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO** Alcalde y Ordenador del Gasto Municipio de Belalcázar (Caldas) C.C. 94.406.640	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II* **LUZ MARINA RUA MOLINA** Representante legal INGENIERÍA & FUTURO S.A.S. NIT 900.384.458-1 - C.C. 20.622.847

Proyecto: SANTIAGO MONTOYA ROJAS / Contratista - área de contratación
Reviso: CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO / Contratista - Asesor Jurídico Externo